Contrato N° 027/2017.-

En la ciudad de asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Septiembre del año 2017, entre la ESSAP S.A. representada para este acto por el **Abg. Carlos José Arce López**, en su carácter de Representante Legal, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **firma PRINTEC S.A.,** domiciliada en Gral. Santos c/ España Tel: 452757, RUC Nº 80018668-0, representada para este acto por el **Sr. Raul F. Heisecke P., C.I. 2.894.012,** en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2017 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE FACTURAS Y OTROS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2017 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE FACTURAS Y OTROS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo cada prevalecerá lo dispuesto en este.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida 260, Objeto de Gasto 262 "Imprenta, publicaciones y reproducciones", con F.F. 30. del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2017. La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2018 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **322.560.**

Abog. Carlos Arce López
Director ESSAP S.A.

Abg. Cesar E. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

PRINTEC SOCIEDAD ANÓNIMA
Asunción - Paraguay

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2017 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE FACTURAS Y OTROS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**", convocado por la ESSAP. S.A., y adjudicada por Acta de Directorio N° 957/2017, Resolución N° 5, de fecha 09 de agosto de 2017.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE N° 1

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad/impresiones		Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio TotalCant. Máx. (IVA incluido)
			Min.	Máx.			
1	Servicios de impresiones/copias para facturas e informes; según especificaciones técnicas	Unid.	3.600.000	7.200.000	Evento	165	1.188.000.000
Precio total							**Gs.1.188.000.000**

LOTE N° 2

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad/impresiones		Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Cant. Máx. (IVA incluido)
			Min.	Máx.			
1	Servicios de impresiones/copias para facturas sustitutivas y reportes del CAP. Central, CAP San Lorenzo, Unidad de Contabilidad y Regiones del Interior; según especificaciones técnicas.	Unid.	540.000	1.080.000	Evento	115	124.200.000
Precio total							**Gs.124.200.000**

Abog. Carlos Arce López
Director ESSAP S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

PRINTEC SOCIEDAD ANÓNIMA
Asunción - Paraguay

CLAUSULA 5.1. El monto del contrato para el **Lote N° 1** es por un monto mínimo de guaraníes quinientos noventa y cuatro millones (Gs.594.000.000) IVA incluido y por un monto máximo de guaraníes un mil ciento ochenta y ocho millones (Gs.1.188.000.000) IVA incluido y para el **Lote N° 2** es por un monto mínimo de guaraníes sesenta y dos millones cien mil (Gs. 62.100.000) IVA incluido y por un monto máximo de guaraníes ciento veinte y cuatro millones doscientos mil (Gs.124.200.000) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 Los Servicios deben ser entregados en la dirección y dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La Gerencia de Tecnología y Desarrollo Informático es el sector solicitante y administrador del presente contrato, como así también de aprobar los servicios suministrados junto con el sector responsable donde se encuentran funcionando los equipos instalados por el Proveedor.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. El valor La garantía para el fiel cumplimiento del contrato, es de 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato y deberá presentarse en la forma de una Garantía Bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberá ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI Formulario o de una Póliza emitida por una compañía de Seguros con suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. El periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será por un periodo mínimo inicial de 18 (diez y ocho) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de prórrogas, suspensiones y/o aumentos de plazos contractual, se deberá extender el periodo de cobertura de la garantía hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor, dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. En valor de las multas será: En caso de demora en la entrega del equipo según plan de entregas o reposición del equipo por fallas o desperfectos se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor total del contrato.

Abog. Carlos Arce López
Director ESSAP S.A.

Abg. Cesar R. González O.
Mat. C.S.J. N° 3891
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

PRINTEC SOCIEDAD ANONIMA
Asunción - Paraguay

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. **El Directorio de la ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del contratista;
b) por quiebra o insolvencia del contratista.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al contratista, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR. **EL PROVEEDOR** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

PRINTEC SOCIEDAD ANONIMA
Asunción - Paraguay

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Representante Legal de la ESSAP S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

PRINTEC S.A.

Sr. Raul F. Heisecke P.
Representante

PRINTEC
SOCIEDAD ANONIMA
Asunción - Paraguay